TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE HACE EL INGENIERO JORGE EDUARDO DONOSO PEREZ A FAVOR DE ROY EDUARDO, RICARDO DANIEL Y ADRIANA VALENTINA DONOSO SANCHEZ .-.-.-.-.-.-.-.

(CUANTIA: INDETERMINADA).-.-.-.-.-.-.-.-.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los trece días del mes de enero del dos mil cinco, ante mí Doctor **CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES**, Notario Primero del cantón Guayaquil, encargado según acción de personal número un mil cuatrocientos treinta y seis de fecha veintidós de diciembre del dos mil cuatro, comparece por una parte el señor JORGE EDUARDO DONOSO PEREZ, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado, de profesión ingeniero civil, a quien se lo denominará como "EL CEDENTE ", y; por otra parte los señores ROY EDUARDO DONOSO SANCHEZ, RICARDO DANIEL DONOSO SANCHEZ, Y ADRIANA VALENTINA DONOSO SANCHEZ, todos ellos de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil solteros, de profesión ejecutivos, a quien en adelante se los denominará "LOS CESIONARIOS". También comparece la señora Teresa Isabel Sánchez Wong, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casada, dedicada a los quehaceres del hogar, para los efectos indicados en la Cláusula Sexta de esta escritura. Los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden de una manera libre y voluntaria para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: **Señor Notario:** Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una de transferencia de participaciones sociales en el

capital de una compañía de responsabilidad limitada, la misma que se contiene dentro de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, por una parte el señor Jorge Eduardo Donoso Pérez, ecuatoriano, ingeniero, casado, a quien de ahora en adelante y para los efectos de esta escritura se lo podrá denominar como el cedente; y por otra parte Adriana Valentina Donoso Sánchez, Roy Eduardo Donoso Sánchez y Ricardo Daniel Donoso Sánchez, todos ellos ecuatorianos, solteros, ejecutivos, a quienes de ahora en adelante y para los efectos de esta escritura pública se los podrá denominar como los cesionarios. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) INGENIERO EDUARDO DONOSO E HIJOS C. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público Trigésimo Octavo de este cantón Abogado Humberto Moya Flores, el dieciocho de mayo del año mil novecientos noventa y nueve, inscrita en el Registro Mercantil el tres de septiembre del mismo año; b) La compañía convirtió sus participaciones en dólares y varió su valor, así como aumentó su capital y reformó su estatuto social mediante escritura pública otorgada ante el mismo notario el veintiséis de octubre del dos mil e inscrita en el Registro Mercantil el dieciocho de enero de ese año; c) La sociedad aumentó su capital social, cambió su denominación social a la de Ingeniero Eduardo Donoso e Hijos C. Ltda. (E. Donoso e Hijos) y reformó su estatuto mediante escritura pública otorgada ante el notario primero de este cantón doctor Carlos Quiñónez Velásquez el siete de noviembre del dos mil tres e inscrita en el registro mercantil el diez de septiembre del mismo año; y, d) La junta general de socios de mi representada, en sesión celebrada el quince de noviembre del dos mil cuatro, resolvió por unanimidad de votos autorizar la transferencia de las participaciones sociales de la compañía en los términos que más adelante se expresan. CLAUSULA TERCERA:

INGENIERO EDUARDO DONOSO E HIJOS C.LTDA.
(E. DONOSO E HIJOS)

C E R T I F I C A D O

Por intermedio de la presente certifico que el socio Sr. Ing. Jorge Eduardo Donoso Pérez ha obtenido el consentimiento unánime del capital pagado de la sociedad INGENIERO EDUARDO DONOSO E HIJOS C.LTDA. (E.DONOSO E HIJOS), para que el referido socio transfiera dieciocho mil ochocientas noventa (18.890) de las veinticinco mil doscientas cuarenta (25.240) participaciones que posee, de esta manera: seis mil trescientas cincuenta (6.350) participaciones sociales a favor de Adriana Valentina Donoso Sánchez; seis mil doscientas setenta (6.270) participaciones sociales a favor de Roy Eduardo Donoso Sánchez, y seis mil doscientos setenta (6.270) participaciones sociales a favor de Ricardo Daniel Donoso Sánchez.

Este consentimiento fue concedido por la junta general de socios celebrada el 15 de noviembre del 2004.

Guayaquil, 17 de noviembre del 2004

ING. JORGE EDUARDO DONOSO PEREZ

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

31.038

GUAYAQUIL, 23 DE JUNIO DEL 2003

SEÑOR ING.
JORGE EDUARDO DONOSO PEREZ

DE MIS CONSIDERACIONES:

POR LA PRESENTE CUMPLO EN COMICARLE QUE LA SOCIEDAD DENOMINADA INGENIERO EDUARDO DONOSO E HIJOS C. LTDA. EN JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS CELEBRADA EL DIA DE HOY TUVO EL ACIERTO DE REELEGIRLO PRESIDENTE POR EL LAPSO DE CUATRO AÑOS. USTED EJERCE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA DE MANERA INDIVIDUAL.

SUS ATRIBUCIONES CONSTAN EN LA ESCRITURA PUBLICA AUTORIZADA POR EL NOTARIO TRIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL, AB. HUMBERTO MOYA FLORES EL DIECIOCHO DE MAYO DE 1.999 INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 1.999.

ATENTAMENTE,

RICARDO DANIEL DONOSO SANCHEZ
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA GENERAL

RAZON: ACEPTO EL CARGO.
GUAYAQUIL, 23 DE JUNIO DEL 2003.

JORGE EDUARDO DONOSO PEREZ
CED. # 090229108-7
NACIONALIDAD ECUATORIANA
CIUDADELA BOLIVARIANA MZ. C VILLA 4

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1-. *En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de* ***PRESIDENTE*** *de la compañía* ***INGENIERO EDUARDO DONOSO E HIJOS C.LTDA.;*** *a favor de* ***JORGE EDUARDO DONOSO PEREZ;*** *de fojas* ***112.096 a 112.098,*** *Registro Mercantil número* ***16.455,*** *Repertorio número* ***24.907.-*** *Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil, diez de Septiembre del dos mil tres.-*

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 69325
LEGAL: ANGEL AGUILAR
AMANUENSE-COMPUTO:CARLOS LUCIN
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
ANOTACION-RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR:

LO CERTIFICO: ES CONFORME AL ORIGINAL ESCRITURA

Guayaquil, 02 OCT. 2003

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel Notario Público Décimo Sexto Guayaquil-Ecuador

CESION DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos, el cedente transfiere seis mil trescientas cincuenta (6.350) participaciones sociales a favor de Adriana Valentina Donoso Sánchez; seis mil doscientas setenta (6.270) participaciones sociales a favor de Roy Eduardo Donoso Sánchez; y, seis mil doscientos setenta (6.270) participaciones sociales a favor de Ricardo Daniel Donoso Sánchez, conservando de esta manera el cedente seis mil trescientas cincuenta (6.350) participaciones sociales para sì, de tal manera que tanto el cedente como los cesionarios sean propietarios cada uno de ellos, de ahora en adelante de seis mil trescientas cincuenta participaciones sociales. CLAUSULA CUARTA: PRECIO.- El precio que las partes han acordado por la cesión de la referidas participaciones sociales es de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA dólares de los Estados Unidos de América (US$ 18,890.oo), que el cedente declara haber recibido en dinero en efectivo, a su entera satisfacción y sin reclamo posterior de ninguna especie. CLAUSULA QUINTA: GASTOS.- Todos los gastos que demande la presente escritura pública, serán asumidos por el cedente. CLAUSULA SEXTA: AUTORIZACION DE LA CONYUGE DEL CEDENTE.- Comparece también a la suscripción de la presente escritura la señora Teresa Isabel Sánchez Wong, en su calidad de cónyuge del cedente señor Ingeniero Jorge Eduardo Donoso Pérez, con el objeto de autorizar la transferencia de todas las participaciones sociales que se transfieren mediante el presente documento. Anteponga y agregue usted, señor Notario, todas las declaraciones y formalidades de estilo y necesarias para la completa validez de este instrumento. Firmado Abogado Guillermo Cuesta Franco, registro número cuatrocientos tres del Colegio de Abogados del Guayas. Hasta aquí la minuta. Es copia. En consecuencia, los otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta

inserta, la misma que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes, firmando en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.

Ing. JORGE EDUARDO DONOSO PEREZ
C.C. No. 0902291087 **C.V. No. 850016**

x Teresa Sánchez de Donoso
SRA. TERESA ISABEL SANCHEZ WONG
C.C. No. 0900923517 **C.V. No. 470756**

ROY EDUARDO DONOSO SANCHEZ
C.C. No. 0912799244 **C.V. No. 590256**

RICARDO DANIEL DONOSO SANCHEZ
C.C. No. 0908849466 **C.V. No. 590257**

x Adriana Donoso
ADRIANA VALENTINA DONOSO SANCHEZ
C.C. No. 0914720255 **C.V. No. 590258**

EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE P R I M E R TESTIMONIO. QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

DR. CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES
Notario Público Primero (E)
Guayaquil - Ecuador

Dr. Cristian Quiñonez Basantes
NOTARIA PRIMERA (E)

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE HACE EL INGENIERO JORGE EDUARDO DONOSO PEREZ A FAVOR DE ROY EDUARDO, RICARDO DANIEL, Y ADRIANA VALENTINA DONOSO SANCHEZ, CELEBRADA ANTE EL NOTARIO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL DOCTOR CARLOS QUIÑONEZ VELASQUEZ, EL SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRES.

Dr. Cristian Quiñonez Basantes
NOTARIA PRIMERA (E)

REGISTRO MERCANTIL
CANTÓN GUAYAQUIL

1.- *Certifico: Que con fecha de hoy, queda inscrita la Cesión de Participaciones que contiene la presente escritura pública, mediante la cual los señores* ***JORGE EDUARDO DONOSO PEREZ,*** *con autorización de su cónyuge la señora TERESA ISABEL SANCHEZ WONG, ceden y transfieren* ***6.350*** *participaciones a favor de* ***ADRIANA VALENTINA DONOSO SANCHEZ, 6.270*** *participaciones a favor de* ***ROY EDUARDO DONOSO SANCHEZ, 6.270*** *participaciones a favor de* ***RICARDO DANIEL DONOSO SANCHEZ,*** *las mismas que tienen un valor un dólar cada una; que poseen dentro del Capital Social de la compañía* ***INGENIERO EDUARDO DONOSO E HIJOS C. LTDA. (E. DONOSO E HIJOS);*** *de fojas* ***10.326 a 10.333;*** *número* ***1.740*** *del Registro Mercantil y anotada bajo el número* ***3.322*** *del Repertorio.-* ***2.-*** *Se tomó nota de esta Cesión a fojas* ***7.508 y 4.774*** *del Registro Industrial de* ***1.999 y 2.004;*** *al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veintiocho de Enero del dos mil cinco.-*

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 145434
LEGAL: ZOILA CEDEÑO
AMANUENSE: YURI ZAMBRANO
COMPUTO: ALEXANDRA CORONEL
ANOTACION-RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR:

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
$: 178,96

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2336 de Marzo 31 de 1978; DOY FE que la fotocopia procedente que consta de [illegible] hoja es exacta al documento que se exhibe. 29 JUN 2006
Guayaquil, ...

DR. PIERO C. AYCART VICENZINI
NOTARIO 30 DEL CANTÓN GUAYAQUIL